

Ejercicio: 1.987.- 3º TRIMESTRE
 nº Liquidación: 500025
 Contribuyente: SANTAMARIA MUÑOZ JOSE A
 D.N.I.: 015.765.023
 Domicilio: CERVERA RIO ALHAMA.- BO VALVERDE S/N
 Deuda: //4.202//

Ejercicio: 1.987.- 4º TRIMESTRE
 nº Liquidación: 500111
 Contribuyente: SANTAMARIA MUÑOZ JOSE A
 D.N.I.: 015.765.023
 Domicilio: CERVERA RIO ALHAMA.- BO VALVERDE S/N
 Deuda: //4.304//

Concepto: LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL

Ejercicio: 1.988
 Nº Liquidación: 0071314
 Epigrafe: 966.25
 Contribuyente: RUCANA DE RULETAS S.A.
 D.N.I.: 426036285
 Domicilio: LOGROÑO.- CL GRAY VIA 37
 Cuota: 4.498.-

Concepto: PRESENTACION FUERA DE PLAZO MODELO 190 RESUMEN ANUAL RETENCIONES TRABAJO PERSON.

Ejercicio: 1.986
 nº Liquidación: 0079616
 Contribuyente: EUYA S.A.
 D.N.I.: A26024091
 Deuda: //2.000//
 Domicilio: ARNEDO.- CR PREJANO S/N

Ejercicio: 1.986
 Nº Liquidación: 0079615
 Contribuyente: TRANSPORTES CRISPULO ORTEGA SL
 D.N.I.: B26025635
 Deuda: //2.000//
 Domicilio: ARNEDO.- CL HORNOS 5

Concepto: INGRESOS FUERA DE PLAZO MODELO 130 PAGOS FRACCIONADOS I.R.P.F.-

Ejercicio: 1.986
 nº Liquidación: 0060112
 Contribuyente: DOLORES BERTON RAMIREZ
 D.N.I.: 016.443.954
 Domicilio: TUDIELLA.- CL RINCON DE LA BOLOGA 14
 Deuda: //15.000//

Ejercicio: 1.987.- 4º TRIMESTRE
 nº Liquidación: 500063
 Contribuyente: LOPEZ REYADO M TERESA
 D.N.I.: 016526565
 Domicilio: CERVERA RIO ALHAMA
 Deuda: //5.876//

Ejercicio: 1.987.- 2º TRIMESTRE
 nº Liquidación: 500009
 Contribuyente: BARAHONA MARTINEZ M SOL
 D.N.I.: 016.505.893
 Domicilio: TUEL.- CL MOLINO 3
 Deuda: //1.202//

Ejercicio: 1.987.- 4º TRIMESTRE.-
 nº Liquidación: 500042
 Contribuyente: GONZALO PASQUER JAVIER D
 D.N.I.: 072.778.550
 Domicilio: ALFARO.- PZ ESPERANZA 00008
 Deuda: //3.167//

Ejercicio: 1.987.- 3º TRIMESTRE
 nº Liquidación: 500015
 Contribuyente: HERNANDEZ IRUZUBIETA VENANCIO
 D.N.I.: 016.349.525
 Domicilio: CALAHORRA.- CL COLICEO 6
 Deuda: //2.400//.-

Concepto: I.R.P.F. DECLARACION SIMPLIFICADA

Ejercicio: 1.986
 nº Liquidación: 0000208
 Contribuyente: SOLANA GIL ELOY
 D.N.I.: 072.772.366
 Domicilio: ARNEDO.- CL CARREIRA 29
 Deuda: //23.304//

Concepto: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE ANUAL

Ejercicio: 1.987
 nº Liquidación: 0000002
 Contribuyente: PRINCE SA
 D.N.I.: A26010769
 Domicilio: VILLAR ARNEDO.- CR Zaragoza
 Deuda: //11.335//

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, a 15 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, José L. Mozas y Gª de Léaniz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada
 III.B.481

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) que fue suscrito con fecha 2-5-89, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, a 20 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE STº DOMINGO DE LA CALZADA.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º.— Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal laboral, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, discontinuos, y de jornada reducida cuya relación está sometida a normas del Derecho Laboral, y que trabajan y perciben su salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 2º.— Ambito temporal.

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II. COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 3º.— Comisión de seguimiento.

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de forma paritaria entre miembros de la Comisión de Régimen Interior y los Delegados de Personal, sin que su número exceda de 4 miembros.

La Comisión deberá estar presidida, por quien designen las partes de mutuo acuerdo, y actuará como Secretario el de la propia Comisión Negociadora o el que las partes de mutuo acuerdo designen. Estas podrán estar asistidas por asesores. Igualmente podrán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos e irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente